

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Soria, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y la de Geografía é Historia del de Casariego de Tapia con el de 2.000, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de la provincia y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 186.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un asno, cerrado, pelo pardo, alzada regular y con hierro en la tabla derecha del pesquezo, extraviado el día 24 de Febrero último del sitio denominado Llano de la Fuente, en el término de Castro del Río y de la propiedad de Doña Isabel Navajas.

Córdoba 12 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 185.

CIRCULAR

Para cumplimentar una orden de la Dirección general de Impuestos, referente á las cédulas personales del actual ejercicio, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á la Administración de mi cargo á vuelta de correo un certificado que demuestre que se siguen los procedimientos ejecutivos á los que no hayan sacado su cédula en tiempo oportuno.

Recordándoles al mismo tiempo el cumplimiento á lo prevenido en la circular de esta Administración, fecha 25 de Enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 184, de 29 del mismo.

Córdoba 11 de Marzo de 1887.—Por orden, Guillermo Bermúdez.

Intendencia militar del distrito de Andalucía.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

Núm. 183.

ANUNCIO

El Intendente de Ejército del distrito de Andalucía,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en algunos artículos por falta de licitadores en la subasta verificada el día 28 de Febrero último, para contratar desde 1.º del actual á fin de Abril próximo venidero, y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, el abastecimiento de primeras materias de subsistencias que sean necesarias en las Factorías de este distrito, por el presente se convoca á una segunda y formal pública licitación para contratar por el término antes ya citado los artículos y cantidades que se expresan en el estado puesto á continuación, la que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Cádiz, Córdoba, Algeciras y Jerez de la Frontera, el día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que rigieron para la primera subasta, el cual se hallará de manifiesto en unión del pliego de precios límites en las expresadas dependencias.

Toda proposición que se presente deberá estar redactada en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa é ir acompañada de un talón de depósito provisional, por la suma del 5 por 100 del importe total de los artículos que comprenda la proposición, valorados con arreglo al pliego de precios límites, debiendo presentarse ambos documentos por el interesado ó persona que legalmente lo represente media hora antes de comenzar el acto, en el bien entendido que las que carecieran de estos requisitos no serán admitidas por el Tribunal constituido para adjudicar la licitación.

Sevilla 9 de Marzo de 1887. — Luis de Rojas.

ESTADO QUE SE CITA	FACTORÍAS	
	Harina de todo pan.	Cebada.
Sevilla...	878	2.540
Cádiz...	458	294
Córdoba...	127	1.652
Algeciras...	400	128
Jerez de la Frontera...		1.647

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de harina y cebada para las Factorías de subsistencias de este distrito durante dos meses, ofrece ejecutar este servicio.

En las Factorías de..., indicando cuál ó cuáles sean.

Por cada quintal métrico de harina de todo pan, tantas pesetas (en letra).

Por cada hectólitro de cebada tantas pesetas (en letra).

Las cantidades de cada artículo se expresarán en letra y sin raspaduras ni enmiendas.

Acompañando para responder al cumplimiento de esta proposición el talón de depósito provisional correspondiente verificado en tal Caja, importante la cantidad de tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

183.

Estado demostrativo de precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día del mes de marzo de 1887, a continuación se expresan, para asegurar el abastecimiento de los artículos que también se abastecen en el extranjero, y cuyos precios se calculan con arreglo á la Real orden de 30 de Julio de 1881, y según se publica en el Boletín de la Intervención, comprendiendo además las cantidades de garantía para la admisión de proposiciones.

FACTORÍAS	Cantidad que de cada especie se considera necesaria.					Precios corrientes de los artículos.					Importes según dichos precios.				
	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA
		Primera.	De todo pan	Tercera.			Primera.	De todo pan	Tercera.			Primera.	De todo pan	Tercera.	
	Hectólitros.	Quinta. méts.	Quinta. méts.	Quinta. méts.	Hectólitros.	Hectólitros.	Quinta. méts.	Quinta. méts.	Quinta. méts.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sevilla.	"	"	878	"	2.540	"	"	33,68	"	12,00	"	"	29.571,04	"	30,00
Algeciras.	"	"	127	"	128	"	"	35,50	"	12,71	"	"	4.508,50	"	35,68
Cádiz.	"	"	458	"	294	"	"	36,81	"	14,41	"	"	16.858,98	"	36,81
Córdoba.	"	"	"	"	1.652	"	"	"	"	13,02	"	"	"	"	39,04
Ceuta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jerez.	"	"	400	"	1.647	"	"	34,00	"	14,25	"	"	13.600,00	"	34,75
F. harinas Córdoba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.
	Quinta. méts.	Hectólitros.	Quinta. méts.	Cada 100 cabs.	Kilogramos.	Quinta. méts.	Hectólitros.	Quinta. méts.	Cada 100 cabs.	Kilogramos.	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.
Sevilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Algeciras.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cádiz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ceuta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jerez de la Frontera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

FACTORÍAS	IMPORTE DEL SERVICIO									
	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	Harina de todo pan.	ACEITE	SAL	AJOS	PIMENTÓN
		Primera.	De todo pan.	Tercera.						
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sevilla.	"	"	30.458,17	"	31.394,40	"	"	"	"	"
Algeciras.	"	"	4.643,75	"	1.675,68	"	"	"	"	"
Cádiz.	"	"	17.364,74	"	4.363,63	"	"	"	"	"
Córdoba.	"	"	"	"	22.154,29	"	"	"	"	"
Ceuta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jerez.	"	"	14.008,00	"	24.173,84	"	"	"	"	"
Comisión de compras.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

NOTA. — Se advierte que no obstante que se fija un solo precio para la harina de todo pan al entregarse éstas, debe hacerse por separado en las proposiciones de 25 kilogramos, de primera clase; 50, de segunda y 75, de tercera. — Sevilla 9 de Marzo de 1887. — El Jefe Interventor, *Rafael Pérez*. — Aprobado: El Intendente de Ejército, *Luis de Roias*.

Distrito militar de Andalucía.

Negociado 2.º --- SUBSISTENCIAS

N.º 183.

del mes de la fecha que simultáneamente ha de celebrarse en cada uno de los puntos que se indican á las Factorías directas de Subsistencias del Distrito hasta fin de Abril próximo veniente. Circular del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 4 de Febrero último

Aumento del 3 por 100 por gastos y utilidades.						Importe total del servicio en cada una de las Factorías.					Precios límites.				
TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	
	Primera.	De todo pan	Tercera.			Primera.	De todo pan	Tercera.			Primera.	De todo pan	Tercera.		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
"	"	887,13	"	914,40	"	"	30.458,17	"	31.394,40	"	"	34,69	"	12,36	
"	"	135,25	"	48,80	"	"	4.643,75	"	1.675,68	"	"	36,56	"	13,09	
"	"	505,76	"	127,09	"	"	17.364,74	"	4.363,63	"	"	37,91	"	14,84	
"	"	"	"	645,25	"	"	"	"	22.154,29	"	"	"	"	13,41	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	408,00	"	704,09	"	"	14.008,00	"	24.173,84	"	"	35,02	"	14,67	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.	Paja.	Aceite.	Harina de todo pan	Ajos.	Pimentón.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

DEPÓSITOS DE GARANTÍA											
PIMENTÓN	TRIGO	HARINAS DE			CEBADA	Harina de todo pan	ACEITE	SAL	AJOS	PIMENTÓN	TOTAL
		Primera.	De todo pan	Tercera.							
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
"	"	"	1.523,00	"	1.570,00	"	"	"	"	"	3.093,00
"	"	"	233,00	"	84,00	"	"	"	"	"	317,00
"	"	"	869,00	"	219,00	"	"	"	"	"	1.088,00
"	"	"	"	"	1.108,00	"	"	"	"	"	1.108,00
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	701,00	"	1.209,00	"	"	"	"	"	1.910,00
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

O, de 25 de la de tercera clase por cada quintal métrico, de conformidad en un todo con lo que establece la condición 23 del pliego que rige para el presente acto, aprobado en 4 de Febrero último.

BUJALANCE

N.º m. 159.

Copia de las listas de los electores de compromisarios para Senadores, que se publican definitivamente en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, después de haberse cumplido lo preceptuado en los arts. 25 y 26 de dicha ley, y contra las cuales no ha habido reclamación.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO.
CONCEJALES			
1	D. Rafael Lora Daza.	Leones.	"
2	Emilio López Obrero.	Zarcos.	"
3	Carlos González Canales.	S. Juan.	"
4	José Romero Gaitán.	Idem.	"
5	Mariano Navarro Castro.	Zarcos.	"
6	José Yanguas Castro.	Tobosos.	"
7	Fernando González Canales.	Empedrada.	"
8	Miguel Navarro Castro.	P. Sta. Cruz.	"
9	Eduardo Castro Lara.	Tinte.	"
10	Antonio Lora y Coca.	Ancha.	"
11	Diego Fernández Molina.	Jurada.	"
12	José Morán Guijo.	P. Barba.	"
13	Braulio García Vinuesa.	Terreros.	"
14	Salvador M. Castro Coca.	Hortelana.	"
15	José León Notario.	S. Antonio.	"
16	Juan de Castro y Castro.	Terreros.	"
17	José Grande González.	F. Notario.	"
MAYORES CONTRIBUYENTES			
18	D. Eduardo Sotomayor Navarro.	Fray Ceferino.	Territorial.
19	Rafael Lora Bahamonde.	Anton Castro.	"
20	Fernando Canales Coca.	Empedrada.	"
21	Juan Díaz Castilla.	Cruz Baja.	"
22	José Navarro Lora.	Tinte.	"
23	Antonio Castro Trillo.	Idem.	"
24	Manuel Flores Marín.	Ancha.	"
25	Juan María Lara Coca.	Idem.	"
26	Miguel Coca Lora.	Monjas.	"
27	Francisco Linares Castro.	Terreros.	"
28	Rafael Navarro Moreno.	Fray Ceferino.	"
29	Juan José Navarro Castro.	Benito Rojas.	"
30	Juan María Castro Rojas.	Trascastillo.	"
31	Rafael Castro Rojas.	Concepción.	"
32	Antonio Lora Daza.	Benito Rojas.	"
33	Juan Zurita Cabello.	S. Pedro.	"
34	Salvador Castro Priego.	Monjas.	"
35	Antonio Ramírez Márquez.	Tinte.	"
36	Rafael de Lora Daza.	Leones.	"
37	Diego Flores Jiménez.	Gorraseda.	"
38	Juan Antonio Canales García.	Empedrada.	"
39	Bartolomé Enríquez Cazalla.	Cárcel.	"
40	Isidro del Castillo Aguado.	Monjas.	"
Número	NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO.
41	D. Juan Navarro Castro.	Santa Ana.	"
42	Antonio Rojas Rodríguez.	Blanca.	"
43	Diego Torres Coca (menor).	Monjas.	"
44	Alonso Laín Franco.	Cuesta.	"
45	Adriano Estrada Velasco.	Terreros.	"
46	Santiago García Nieto.	Concepción.	"
47	José Lara Coca.	Tobosos.	"
48	Francisco Gómez Ruiz.	Monjas.	"
49	Antonio Navarro Castro.	P. Santa Cruz.	"
50	Bartolomé Rojas Rodríguez.	Empedrada.	"
51	Miguel Navarro Coca.	P. Santa Cruz.	"
52	Diego Flores Solís.	Turiel.	"
53	Tomás Canales García.	Zarcos.	"
54	Diego Torres Coca (mayor).	Pintor.	"
55	Francisco Muñoz Cubero.	Melchor C.	"
56	Carlos Canales García.	San Juan.	"
57	Juan Laín Sevillano.	Idem.	"
58	José Navarro Castro.	Benito Rojas.	"
59	Antonio Vallejo Villafranca.	Empedrada.	"
60	José Benítez Camacho.	P. Barba.	"
61	Diego Montilla Cuevas.	Tobosos.	"
62	Benito Coca Castro.	Corpus Cristi.	"
63	Juan de Coca Castro.	Jurada.	"
64	Aurelio Castro Ruiz.	F. Díaz.	"
65	Antonio Díaz Mellado.	Melchor C.	"
66	José Lora Daza.	Tinte.	"
67	Mariano Navarro Castro.	Zarcos.	"
68	Joaquín López Terrer.	Empedrada.	"
69	José García y García.	Zarcos.	"
70	Felipe López Soriano.	Morenitas.	"
71	Antonio Castro Lara.	Melchor C.	"
72	Francisco Castro, Pbro.	Empedrada.	"
73	Julio Castro Ruiz.	Leones.	"
74	Salvador Castro Ruiz.	San Juan.	"
75	Juan Escobedo Jiménez.	P. Barba.	"
76	Bernardo Jiménez Cobos.	Jurada.	"
77	Benito Jiménez Cerezo.	Turiel.	"
78	Angel Obrero Arellano.	Zarcos.	"
79	Fernando Canales García.	Empedrada.	"
80	Juan José Lara León.	Melchor C.	"
81	Francisco Mestanza.	Don Alonso.	"
82	Francisco Morán Priego.	Gordilla.	"
83	Emilio Obrero Arellano.	Zarcos.	"
84	Pedro Mellado Soriano.	Benito Lara.	"
85	José Rafael Navarro Castro.	Trascastillo.	"

Bujalance 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Rafael Lora.

CÓRDOBA.—Imp. Provincial (Casa Socorro Hospicio).